

# LIBERTAD, AUTENTICIDAD Y DERECHO NATURAL \*

Javier Hervada

Excmos. e Ilmos. Sres.,  
Queridos colegas y alumnos,  
Señoras y Señores:

Escoger este acto académico, que celebra el fin de carrera de una nueva promoción de juristas, para honrar el VII Centenario de San Raimundo de Peñafort, tiene una significación que a nadie se le oculta. Ninguna honra mejor podemos ofrecer a nuestro Santo Patrono, que unir las dos Facultades jurídicas de esta Universidad a la alegría de un grupo de hombres de Derecho, que han de dedicar su vida al mismo ideal por el que tanto trabajó San Raimundo: el Derecho y la Justicia como norma y como bien de la sociedad. Es nuestra mejor ofrenda; más que con panegíricos, hemos querido honrar al Santo con hombres formados en la ciencia que él cultivó.

Pero no una ciencia jurídica, entendida como un convencionalismo social, siempre al servicio del más fuerte o de intereses de clase o de grupo, sino como la entendió San Raimundo. Aquella que se funda en los tres principios que señala la bula *Rex Pacificus* por la que Gregorio IX promulgó solemnemente la monumental obra del dominico catalán: las *Decretales* o *Liber Extra*. Son esos tres principios que nos hablan de un Derecho al servicio de todo hombre y de su dignidad: «honeste vivere,

\* Discurso de clausura del acto académico de celebración del VII Centenario de S. Raimundo de Peñafort y del Fin de Carrera de la XV Promoción de la Facultad de Derecho. 30 de abril de 1975.

alterum non laedere, ius suum cuique tribuere». Se trata, pues, de una ciencia jurídica asentada en la firme roca de la justicia y el Derecho natural.

Es cierto que esa roca firme hace tiempo que es azotada por el fuerte oleaje de ideologías que intentan destruirla. Pero es precisamente hoy, cuando el Derecho natural se presenta como el único modo de entender el Derecho capaz de dar satisfacción a los anhelos más profundos de las actuales generaciones, especialmente las más jóvenes: me refiero a su deseo de autenticidad y de libertad. Permitidme que diga algunas palabras al respecto.

La historia de la humanidad es una continua evolución. Responde este hecho a la dinámica misma del ser humano, que —tanto en los individuos como en la colectividad— está sujeto a un continuo proceso de perfeccionamiento. Es cierto que no faltan momentos regresivos. Pero aún contando con la existencia de tales regresiones, la evolución enriquecedora es manifiesta.

El sentido más profundo de la evolución de la vida del hombre en sociedad, es su perfeccionamiento continuo hacia la plena realización de la dimensión humana de la comunidad, es decir, la solidaridad, la libertad y la justicia.

La historia humana conoce una progresión en este punto, un proceso de conquista de la libertad y de la personalidad humanas dentro de la organización de la comunidad social. La comunidad humana —en un proceso objetivo de la comunidad como tal— va desplegándose, no sin errores ni caídas —no sin regresiones—, hacia formas convivenciales más justas, en correlación a un progresivo desvelo de las potencialidades inherentes a la condición del hombre como persona.

Este proceso no es siempre lineal. Hay ciertos momentos en los que la humanidad, por decirlo así, dobla un recodo de su camino secular. Son los momentos de *inflexión histórica*. Cuando tales períodos se producen, la humanidad vive una *crisis*, en el sentido primigenio del término. La mentalidad, la cultura, las bases en que se asienta una organización social sufren el impacto de nuevas ideas, a través de las cuales se abren ciertos horizontes vitales, que llevan a replantearse conceptos muy básicos de una civilización.

Si hay algo significativo en la presente situación, en nuestro tiempo, es el cambio de mentalidad que se está operando. Bien entendido que el cambio de mentalidad es el resultado de una nueva realidad (una nueva organización de la vida social), que ha de caracterizarse por una aprehensión más profunda de las exigencias y de las potencialidades de la per-

sonalidad y de la libertad humanas. En este sentido, el nuestro, es un período de inflexión histórica.

Sustancialmente estamos asistiendo al comienzo de un período de vigorización de la personalidad humana, cuyas notas —conocidas— podríamos señalar del siguiente modo: una mayor relevancia de la responsabilidad personal; una mayor participación en todos los niveles de la vida social; una mayor igualdad, lo que equivale a una justicia más perfecta. (No olvidemos que Santo Tomás pone la igualdad como uno de los rasgos de las relaciones de justicia).

Las notas señaladas se reflejan asimismo en ciertas reacciones frente a la conformación histórica contemporánea, frente al *status* o estructura actual: rechazo de aquellas dimensiones de «tutela» (lo que podemos llamar sustitución de responsabilidades), presente en la organización social (o sea, deseo de ejercer la propia responsabilidad); rechazo de condicionamientos, esto es, de coacciones —de cualquier tipo que sean— que conformen desde fuera la propia vida y la propia personalidad (es decir, deseo de que se pueda actuar siempre según la propia conciencia); repulsa de aquellos comportamientos sociales que no corresponden al verdadero ser de quienes lo siguen (esto es, deseo de autenticidad); repulsa del poder cuando se ejerce de modo *paternalista* (sustitutivo de la propia responsabilidad), no participativo o *dominante* (o sea, no justificado como función social, sino como situación de dominio).

Todo este conjunto de cambios, sin embargo, se está produciendo en medio de no pocos errores, que conducen a tantos hombres a vivir profundas contradicciones, en su pensamiento y en su vida. Para lo que nos interesa ahora, quisiera poner de relieve una de ellas.

Rasgo muy propio de nuestro tiempo es un amplio movimiento en pro de la justicia y de los derechos humanos, a la vez que algunos movimientos —especialmente entre las nuevas generaciones— se enfrentan al orden establecido. Todo ello se hace en nombre de valores (justicia, derechos del hombre, libertad, autenticidad), que están en la médula del Derecho natural. Sin embargo, una parte no despreciable de estos movimientos no aceptan el Derecho natural.

Se mueven en un trasfondo cultural en el que se entremezclan la ideología existencialista y la marxista (y otras corrientes derivadas de ellas), dos ideologías inconciliables *a radice* con la aceptación del Derecho natural. Si prescindimos del marxismo, en el cual los términos justicia y derechos humanos carecen de verdadero significado (pues el mismo Derecho es un deleznable producto burgués, sólo aceptable en la fase transitoria de la dictadura del proletariado), la parte de los mo-

vimientos antes descritos a los que nos estamos refiriendo obedecen a una mentalidad de fondo, que se asienta en tres ideas o principios: 1.<sup>o</sup> El *sociologismo*, esto es, los módulos de los comportamientos humanos vienen determinados por hechos. El deber-ser, la norma, es la *mentalidad moderna*. En realidad, se niega un verdadero deber-ser. El comportamiento humano está determinado por un conjunto de fuerzas sociales, psicológicas y ambientales, cuyas normas no representan otra cosa que las constantes más significativas que se observan en las conductas reales de las personas. A las normas o leyes *morales* (lo que debe ser) se las sustituye por las constantes sociológicas empíricamente observables (lo que es). 2.<sup>o</sup> El *principio de la mayoría*; en un segundo y casi imperceptible momento, esta constante sociológica se eleva a ley (a lo que debe permitirse o reprobarse): así, por ejemplo, si se trata del divorcio, lo decisivo no sería una norma moral o de Derecho natural, sino si la sociedad es divorcista o no, esto es, si ve como lícito o como ilícito el divorcio. La ley, lo que debe permitirse, aprobarse o reprobarse, es la resultante de la mentalidad dominante en un grupo social. 3.<sup>o</sup> La *sociedad permisiva*. La moral o ética en su sentido estricto, conjunto de normas que representan un deber-ser, serían en realidad represiones, tabúes, imposiciones sociales, etc., de las que el hombre debe liberarse. La sociedad debe permitir a cada uno realizar al máximo su propio proyecto existencial.

Vistos estos rasgos no puede dejar de advertirse una profunda contradicción. Hablar de justicia, de estructuras injustas, de lesión a los derechos humanos en este contexto ideológico es una contradicción. ¿Por qué es un tabú la honestidad en las relaciones prematrimoniales y no lo es el repudio del asesinato? ¿Por qué representa una liberación la abolición de las penas contra el aborto y no lo es la impunidad del robo? Adviértase bien el problema involucrado. Si todo se reduce a constantes sociológicas empíricamente observables dentro de un contexto social, si las leyes deben ser la resultante de la mentalidad dominante, si toda conciencia del deber-ser es un tabú o represión, a la vez que debe tenderse a que cada uno realice su propio proyecto existencial, la justicia o los derechos humanos no representan otra cosa que opciones meramente humanas, que no son más legítimas que sus contrarios. Quedaría todo reducido a una confluencia de fuerzas y orientaciones sociales, que de suyo no serían calificables de buenas o malas —en el sentido de inmorales—, sino de útiles, cómodas, eficaces (o sus respectivos contrarios). Si un grupo racial discrimina a otro grupo racial, si unos pocos eligen el camino del robo o del asesinato, todo ello —en la hipótesis de ser ciertos los tres principios enunciados: sociologismo,

principio de la mayoría, sociedad permisiva— sería simplemente una opción existencial que de suyo no podría calificarse de justa o injusta, de moral o inmoral. Encarcelar a un asesino sería una mera decisión social —el asesinato sería considerado por el contexto social como algo incómodo o contrario al interés social—, como lo puede ser el genocidio de un pueblo por otro; todo estaría en función de la decisión de los gobiernos o de los grupos de poder (mayoría o minoría). Según el trasfondo de ideas que estamos examinando, hablar de justicia no tendría más valor que hablar de una opinión —y una opción social— tan legítima como la contraria. En realidad, la justicia deja de tener sentido, pues cuando tal palabra se invoca, lo que quiere decirse es que hay un orden de las relaciones humanas que *debe-ser*, no un simple hecho ni una opción libre, sino un *imperativo*, sin el cual la sociedad sufre un profundo desorden humano, tan profundo cuanto sea el grado de injusticia que existe. Y un imperativo por el cual vale la pena comprometerse y luchar. La misma idea de que hay estructuras injustas y que debe implantarse la justicia, la convicción de que vale la pena —es más, de que la dignidad del hombre lo exige— comprometerse por la justicia, ya nos están poniendo de relieve, que la justicia, los derechos humanos, el Derecho en suma, pertenecen a un orden del *deber-ser*, de los imperativos absolutos (no alternativos o condicionados), que ni se confunden con el orden establecido en su totalidad, ni pueden contemplarse correctamente desde una perspectiva meramente sociológica, del puro hecho. Pertenecen a un plano fundamental del vivir del hombre y de su ser como persona, que son norma de la realidad, no la realidad pura y simple convertida en una constante.

Los mismos que niegan el Derecho natural, no por eso dejan de calificar de injusta a una sociedad que permite la miseria de la mayoría junto a la lujosa opulencia de unos pocos; como no dejan de clamar contra tantas formas modernas de esclavitud o de colonialismo, ni contra el asesinato, el robo o la calumnia. Esta es la íntima y más profunda contradicción de toda forma de positivismo jurídico. Porque si no existe un orden de justicia, un Derecho superior y más vinculante que el Derecho positivo, si no hay un *deber-ser* dado al hombre y no por él constituido, ninguna conducta humana, ninguna estructura social, ningún régimen político podría ser condenado en nombre de la justicia. Toda conducta sería, de suyo, igualmente válida o lícita (incluidos el homicidio, la defraudación, el genocidio o el brutal atentado que quita vidas inocentes), de modo que toda justicia o injusticia provendría sólo de la ley positiva, esto es, de la decisión del grupo social.

Contra semejante conclusión está —repetimos— el testimonio uni-

versal —cualquiera que sea la explicación que de este hecho quiera darse— de que hay un deber-ser social, no instituido ni medido por el Derecho positivo, sino superior y anterior a él. Los mismos que niegan el Derecho natural con su opinión sobre el tema, lo proclaman con su vida, con su reacción ante situaciones injustas, con su invocación a valores sociales —v. gr. derechos humanos— sólo explicables a través del iusnaturalismo.

Sólo el Derecho natural puede responder adecuadamente a los anhelos de autenticidad y de libertad. Claro que para comprender que esto es así, se necesita previamente entender bien qué significa la autenticidad y qué representa la libertad.

La autenticidad no puede ser otra cosa que obrar conforme al propio ser. Si el hombre fuese su propio creador, no cabe duda de que a él correspondería proyectar su ser y el curso de su existencia. Pero el hombre no es su propio hacedor; viene a la existencia con un ser ya dado, con una naturalza determinada, que, en virtud de su propia estructura y finalidad, ha de desarrollarse conforme a las posibilidades y al orden que le son propios. Fácil es comprender así que la autenticidad está en la ley natural; ella es el supuesto de la autenticidad. Siguiéndola el hombre obra y se desarrolla conforme al propio ser y a la dignidad de persona que le son propios, en cuanto que es una criatura racional.

Con ello quiere decirse, entre otras cosas, que los hombres se presentan en su mutua relación como personas humanas, con toda la dignidad propia de ellas, y, por lo tanto, que hay una serie de exigencias de justicia que presiden su relación y su vida social.

Hay, en efecto, que partir del hecho fundamental de que el hombre es persona y por ello es un ser dotado de *dignidad*. Con esta expresión se quiere manifestar que el hombre se presenta ante sí mismo y ante los demás, no como una cosa o como un objeto, sino como portador de valores y respetabilidad, como portador de derechos y deberes inherentes a su condición de persona.

Lo que llamamos ley natural no es una especie de imposición extraña que limite las casi infinitas posibilidades de la humana libertad. Por el contrario, es expresión de la dignidad y del valor de la persona humana, que se manifiesta tal cual es a través de ella. Hablar de ley natural es hablar de exigencias de la dignidad de la persona y de su adecuado desenvolvimiento. Exigencias de la persona ante Dios y consigo misma (deber de orden moral), pero también frente al otro y ante él como deber de justicia.

De este modo, las citadas exigencias aparecen como el fundamento de la autenticidad de la persona en la esfera de la vida social. La persona,

siguiéndolas, obra en conformidad a su estructura personal y como efecto de la fidelidad a Dios y a sí misma y como fruto de la justicia con el otro. El desorden entraña siempre una inautenticidad.

Parecidas reflexiones pueden hacerse con respecto a la libertad. Vienen a mi memoria, en este punto, unas lúcidas palabras del Premio Nobel, doctor Heisenberg: «La libertad de volar consiste en el conocimiento de las leyes de la aerodinámica. De igual modo, la libertad en las decisiones de la vida sólo es posible por la adhesión a normas éticas, y quien pretenda despreciarlas, como si fuesen una coacción, pondría sólo desenfreno en lugar de libertad». Me atrevería a decir, por mi parte, que la verdadera libertad consiste de modo radical en asumir conscientemente el propio ser, tal como nos es dado. Consiste sencillamente en amarlo; es entonces cuando la ley natural se asume espontáneamente, sin violencias, con libertad.

No es falta de libertad que el hombre acepte su ser tal cual es. Quien, en aras de la libertad, pretendiese andar sobre las aguas no conseguiría otra cosa que ahogarse. Si esto ocurre en el orden físico, lo mismo sucede en el orden moral. Cuando se incumple la ley natural, los efectos no son tan aparentes como cuando se incumplen las leyes físicas, pero no son menos destructores. Equivale a no alcanzar el desarrollo personal, a envilecerse y degradarse.

Si la más profunda raíz de la libertad consiste en el auténtico amor, en aceptar el propio ser tal cual es por naturaleza, la raíz de la verdadera libertad consiste en asumir consciente y espontáneamente la ley natural.

Una ciencia jurídica fundada en el Derecho natural como fruto de la autenticidad y de la libertad: esta es la gran lección que San Raimundo nos ofrece a los juristas de hoy. Y esta es la lección que yo os transmito, a vosotros que termináis la carrera, en el año de su VII Centenario, a la vez que, en mi nombre y en el de toda la Facultad, os deseo cordialmente toda clase de éxitos en vuestra vida profesional.



Lecturas

